

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 16** *ORDEN 818/2022, de 3 de junio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección de la casa número 11 de la calle Cervantes, de Madrid (Casa Museo Lope de Vega), declarada monumento histórico-artístico.*

Mediante Orden de 27 de mayo de 1935 (“La Gaceta de Madrid” de 3 de junio de 1935), fue declarado monumento histórico-artístico la casa número 11 de la calle Cervantes, de Madrid. En el expediente tramitado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (actual Ministerio de Cultura y Deporte) no consta delimitación de entorno de protección del monumento.

La vigente Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en su disposición transitoria segunda, establece que, “mediante Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, se podrá definir el entorno de aquellos bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o incluidos en el Inventario cuyo entorno no hubiera sido establecido expresamente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley”.

Considerando lo anterior, en base al informe emitido por los servicios técnicos del Área de Catalogación de Bienes Culturales y a la propuesta técnica correspondiente, a efectos de permitir una adecuada percepción y comprensión cultural del ámbito que rodea el bien inmueble, tal y como se define en el artículo 4.1 de la citada Ley 3/2013, la Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre del mismo año, incoa expediente de delimitación del entorno de protección del citado inmueble.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes y al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes y se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se concede audiencia por el mismo plazo a los interesados, al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos 3776 (R-I-51-0001087) y RBIC-1935-000003.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, en el trámite de audiencia concedido, muestra su conformidad por unanimidad de sus miembros, con la resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 5 de octubre de 2021, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección de la casa número 11 de la calle de Cervantes, de Madrid, declarada monumento histórico-artístico mediante Orden de 27 de mayo de 1935, publicada en “La Gaceta de Madrid” de 3 de junio de 1935.

No figura que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando haya emitido informe por lo que de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 3/2013, de 8 de junio, el mismo se entiende en sentido favorable a la delimitación del entorno de protección del bien, y no consta que se hayan presentado alegaciones, por lo que se reitera la propuesta técnica inicial, con la salvedad de la supresión de la mención en el Anexo, dentro de la “descripción literal del entorno”, a la parcela 12 de la manzana 09421 por pertenecer al propio monumento y no al entorno.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

**Primero**

Declarar el entorno de protección de la casa número 11 de la calle Cervantes, de Madrid (Casa Museo Lope de Vega), de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de la presente Orden.

**Segundo**

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se libraré oportuna certificación al Ministerio de Cultura y Deporte.

**Tercero**

La presente orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de junio de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

## ANEXO

**“DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA CASA  
NÚMERO 11 DE LA CALLE CERVANTES, DE MADRID  
(CASA MUSEO LOPE DE VEGA)”***A. Justificación del entorno de protección*

La declaración del entorno de protección del bien de interés cultural se fundamenta en la protección del monumento en su consideración de hito cultural e histórico para su puesta en valor, para velar por la adecuación de las futuras intervenciones urbanísticas y arquitectónicas, y para evitar la alteración de los valores ambientales asociados a la percepción del monumento, así como las posibles perturbaciones de su correcta visualización. La declaración de este entorno persigue en definitiva la correcta protección, percepción y comprensión cultural del bien declarado.

*B. Descripción literal del entorno*

Debido a la escasa anchura de la calle Cervantes basta incluir en el Entorno de Protección las parcelas más próximas que tienen fachada a la citada calle. Por otro lado, la percepción del jardín trasero, antiguo huerto, incluido en el BIC, es afectado por la visión de las edificaciones que le rodean, cuya altura varía entre 4 y 6 plantas; por tanto, es necesario incluir las parcelas correspondientes.

Parcelas catastrales incluidas en el entorno de protección:

- Manzana 09421, parcelas: 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11 y 13.
- Manzana 08416, parcela: 08.
- Manzana 09419, parcelas: 01, 02, 03, 04, 05.

Espacios públicos incluidos en el entorno de protección:

- Calle Cervantes, del número 16 al 26.
- Calle Quevedo, frente a la parcela 08 de la manzana 08416.

*C. Justificación de la extensión del entorno de protección*

La percepción del monumento desde la calle Cervantes afecta: De la manzana 09421 a las parcelas 10, 11 y 13; de la manzana 08416 a la parcela 08, y de la manzana 09419 a las parcelas 01, 02, 03, 04, 05.

La percepción del monumento desde el Jardín trasero afecta de la manzana 09421 a las parcelas 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13.

Todas estas parcelas y espacios afectan directamente a la percepción del monumento.

La inclusión de estas parcelas, que afectan directamente a la percepción del monumento, tiene como objetivo que futuras actuaciones que puedan llevarse a cabo en fachadas y volúmenes, se realicen de acuerdo con los valores del Bien de Interés Cultural, sin que se produzca un impacto visual negativo en la percepción y comprensión del monumento.

*D. Plano de delimitación del entorno*

Se adjunta plano de delimitación del monumento y su entorno de protección”.

## ANEXO

**“DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA CASA NÚMERO 11  
DE LA CALLE CERVANTES DE MADRID (CASA MUSEO LOPE DE VEGA)”****A. Justificación del entorno de protección**

La declaración del entorno de protección del bien de interés cultural se fundamenta en la protección del monumento en su consideración de hito cultural e histórico para su puesta en valor, para velar por la adecuación de las futuras intervenciones urbanísticas y arquitectónicas, y para evitar la alteración de los valores ambientales asociados a la percepción del monumento, así como las posibles perturbaciones de su correcta visualización. La declaración de este entorno persigue en definitiva la correcta protección, percepción y comprensión cultural del bien declarado.

**B. Descripción literal del entorno**

Debido a la escasa anchura de la calle Cervantes basta incluir en el Entorno de Protección las parcelas más próximas que tienen fachada a la citada calle. Por otro lado la percepción del jardín trasero, antiguo huerto, incluido en el BIC, es afectado por la visión de las edificaciones que le rodean, cuya altura varía entre 4 y 6 plantas; por tanto es necesario incluir las parcelas correspondientes.

Parcelas catastrales incluidas en el entorno de protección:

- Manzana 09421, parcelas: 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11 y 13.
- Manzana 08416, parcela: 08.
- Manzana 09419, parcelas: 01, 02, 03, 04, 05.

Espacios públicos incluidos en el entorno de protección:

- Calle Cervantes del número 16 al 26.
- Calle Quevedo frente a la parcela 08 de la manzana 08416.

**C. Justificación de la extensión del entorno de protección**

La percepción del monumento desde la calle Cervantes afecta: de la manzana 09421 a las parcelas 10, 11 y 13; de la manzana 08416 a la parcela 08; y de la manzana 09419 a las parcelas 01, 02, 03, 04, 05.

La percepción del monumento desde *el Jardín trasero* afecta de la manzana 09421 a las parcelas 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13.

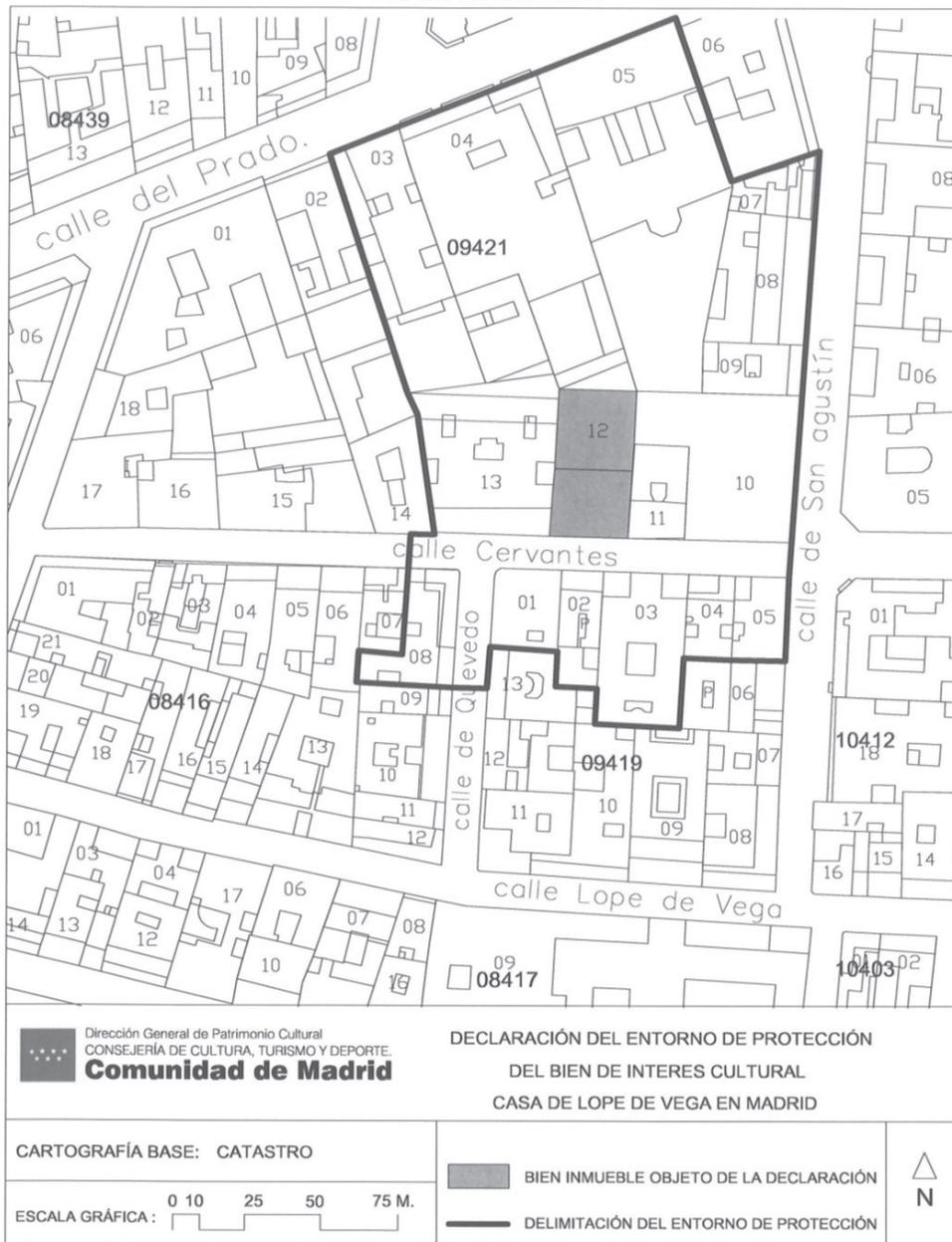
Todas estas parcelas y espacios afectan directamente a la percepción del monumento.

La inclusión de estas parcelas, que afectan directamente a la percepción del monumento, tiene como objetivo que futuras actuaciones que puedan llevarse a cabo en fachadas y volúmenes, se realicen de acuerdo con los valores del Bien de Interés Cultural, sin que se produzca un impacto visual negativo en la percepción y comprensión del monumento.

**D. Plano de delimitación del entorno**

Se adjunta plano de delimitación del monumento y su entorno de protección.”

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



(03/12.115/22)

